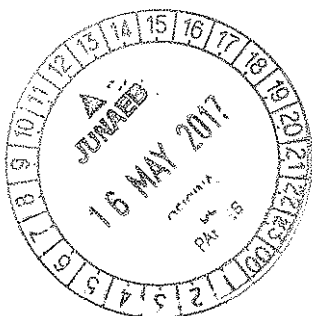
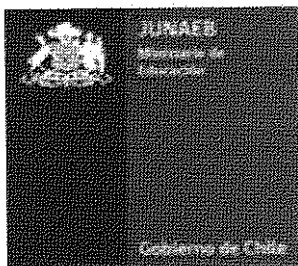




CORRIJE RESOLUCIÓN EXENTA N°2472 DE 2016 QUE NOTIFICA MULTAS A SOCIEDAD ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS LIMITADA, GALERNA CONSULTORES, POR INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE GESTIÓN COMUNAL Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA DE JUNAEB, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-13-LP15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1195

SANTIAGO, 15 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la Resolución N° 725 de 14 de abril de 2015 que Aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Evaluación de Informes Técnicos de Gestión Comunal y Actualización de Instrumentos de Evaluación del Programa Habilidades para la Vida de Junaeb ID 85-13-LP15; en la Resolución Exenta N° 1.190 de 8 de junio de 2015, que Selecciona Oferta y Adjudica Licitación ID 85-13-LP15, en la resolución afecta N° 1905 del 8 de septiembre de 2015 que Aprueba Contrato entre Junaeb y Estudios Sociales Aplicados Limitada, Galerna Consultores; la resolución exenta N° 2472 de 21 de noviembre de 2016, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "Junaeb" y Sociedad Estudios Sociales Aplicados Ltda., Galerna Consultores, en adelante "el prestador", suscribieron un contrato para la prestación del servicio de evaluación de informes técnicos de gestión comunal y actualización de instrumentos del programa HPV de Junaeb, en el marco de la licitación pública ID 85-13-LP15.

2.- Que, en este contexto, Junaeb, a través de su contraparte técnica, constató la ocurrencia de hechos constitutivos de infracción en la prestación de los servicios



licitados, los cuales le fueron notificados a la empresa prestadora a través de la resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016.

3.- Que, con fecha 6 de febrero de 2017, fueron presentados por la empresa, descargos (mediante "Carta N°45/2017") cuya resolución fue reiterada por el prestador con fecha 15 de marzo de 2017 (mediante "Carta N°71/2017"), mediante los cuales denuncia haber sido notificados de las infracciones imputadas mediante la resolución exenta N°2472, la cual contendría un error en el cálculo de la multa a favor de la empresa.

4.- Que analizados los antecedentes, fue verificado que efectivamente la resolución impugnada adolece de un error numérico en el cálculo del valor total de la multa, en cuanto debiendo notificar infracciones por un valor asociado de 2UF, equívocamente notificó por una suma de 10 UF.

5.- En efecto, de conformidad al memorando N°296 del Departamento de Administración y Finanzas las infracciones imputadas y su valor efectivamente asociado corresponden a:

INFRACCIÓN	SANCIÓN	APLICACIÓN
Atraso en la entrega del Producto Resumen por Región, en cualquiera de las tres etapas: Programación, avance y/o informes finales, descritos en el título 7 denominado "Productos Entregables en las Bases Técnicas"	1 UF por los primeros 5 días de retraso. 2 UF desde el día 6 y hasta el 10.	Por cada día hábil de atraso en la entrega con un tope máximo de 10 días hábiles
Atraso en la entrega del Producto Informe Final Nacional, en cualquiera de las tres etapas: Programación, avance y/o informes finales, descritos en el título 7 denominado "Productos Entregables en las Bases Técnicas"	1 UF por los primeros 5 días de retraso. 3 UF dese el día 6 hasta el día 10. 5 UF desde el día 11 y hasta el día 20	Por día hábil de atraso en la entrega. Con un tope máximo de 20 días hábiles.

Resultando una multa de:

REGIÓN	FECHA RECEPCIÓN POR EL PRESTADOR	FECHA ENTREGA ESTABLECIDA	FECHA ENTREGA INFORMES	DÍAS ATRASO	TOPE DÍAS A COBRO	SANCIÓN	MULTA EN UF
Bio Bio (Lota II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1-5: 1UF	1
Bio Bio (Chillán II)	06-07-2016	11-07-2016	12-07-2016	1	10	1-5: 1UF	1
						TOTAL UF	2



6.- Que de conformidad al artículo N°62 de la Ley N° 19.880 la autoridad administrativa "podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

7.- Que, en consecuencia, atendido el error detectado con ocasión de la denuncia formulada por la empresa prestadora, corresponde ejercer la facultad aclaratoria citada y, corregir la resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016 en su considerando 3° y artículo 1° de su parte resolutive, en cuanto el monto total asociado a las infracciones notificadas corresponde a 2UF.

8.- Que en todo lo no corregido, conserva plena vigencia la resolución exenta N°2472, sin perjuicio que, atendida la naturaleza de la corrección, el plazo de 5 días hábiles para formular descargos en contra de la resolución que notifica infracción –compuesta por resolución exenta N°2472 y corrección formalizada mediante el presente acto administrativo- será computado a partir de la notificación por carta certificada de la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: CORRÍJASE resolución exenta N°2472 de 21 de noviembre de 2016 en su considerando 3° y artículo 1° de su parte resolutive, entendiéndose que el monto asociado a las infracciones notificadas corresponde a 2UF, debiendo calcularse la Unidad de Fomento para efectos del pago, con su valor al último día del mes anterior en que se notifique la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, a don **JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES**, en su calidad de representante legal de **ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS LIMITADA, GALERNA CONSULTORES**, ambos con domicilio en Independencia N°2688, comuna de Valparaíso, Quinta Región, el monto de la multa equivalente a 270 UF, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE al prestador el plazo de 5 días hábiles, contados desde el tercer día siguiente al de recepción en la oficina de correos correspondiente mediante la cual se comunica la presente decisión, para que haga valer su derecho a descargos,



conforme con lo establecido en las bases de licitación y en el contrato suscrito entre las partes ya individualizadas.



JAI ME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/ SBA/ PRL/ rdm

Distribución:

- Departamento jurídico
- Unidad de Multas de Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Salud Escolar

Minuta jdca. N° 763-17

